



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.  
GACETA MUNICIPAL**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

<b>Número: 021</b> <b>Año: 2022</b>	<b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lunes 28 de febrero de 2022.</b>	<b>Ayuntamiento</b> <b>2022-2024</b>
--	---	---

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**SUMARIO:**

- I. AUTORIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., CONFORME A LA ATRIBUCIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO DE REFERENCIA, SE GARANTICE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LAS ESTANCIAS INFANTILES ASENTADAS EN TERRITORIO MUNICIPAL.

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA PRESENTE:

- I. **AUTORIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., CONFORME A LA ATRIBUCIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO DE REFERENCIA, SE GARANTICE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LAS ESTANCIAS INFANTILES ASENTADAS EN TERRITORIO MUNICIPAL.**

DURANTE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., ADMINISTRACIÓN 2022-2024, DEL 23 DE FEBRERO DE 2022; SE DESAHOGA EL **QUINTO PUNTO** CONSISTENTE EN:

**“Propuesta, Análisis, Discusión y en su caso Autorización, para que en el ámbito de su competencia el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado**

**OPERAGUA Izcalli O.P.D.M., conforme a la atribución contemplada en el artículo 9 fracción I del Reglamento Interno del Organismo de referencia, se garantice el suministro de agua potable a las estancias infantiles asentadas en territorio municipal, lo anterior, a fin de contribuir con la protección y salvaguarda de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con motivo de la contingencia sanitaria que impera a nivel mundial por la enfermedad por coronavirus (COVID-19) provocada por la infección del SARS Cov-2.”-----**

Lo anterior con la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El Interés Superior de la niñez es un principio jurídico amplio que tiene al menos dos grandes conceptos: por un lado, es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, es una obligación de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.

Con base en ello, la Secretaría de Gobernación Federal en nuestro país señala 5 claves para comprender la importancia de vigilar y aplicar el interés superior de la niñez:

1. Contrapone la visión adultocéntrica de las decisiones que se toman para niñas, niños y adolescentes, porque pone el mejor interés de esta población por encima de la visión de lo que las personas adultas consideran que es lo mejor para ellas y ellos.
2. Es un parámetro para que las personas encargadas de tomar decisiones públicas o en el ámbito privado, dirijan su labor y acciones observando, en primera instancia, el impacto que tendrían las medidas adoptadas, en todos los ámbitos de su vida.
3. Obliga a que los gobiernos de los tres niveles (federal, estatales y municipales), y que los poderes legislativo y judicial, adopten las medidas para la asignación o reorientación de recursos económicos y materiales suficientes para hacer plenamente efectivo este derecho.
4. Dispone que en casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños o adolescentes, se tomará la decisión que mejor convenga para proteger y garantizar su desarrollo integral.
5. Reafirma a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y que todos sus derechos sean plenamente garantizados a lo largo de su niñez y en todos los aspectos de su vida.

### **Consideraciones Jurídicas**

En México, el artículo 4 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece al interés superior de la niñez como

uno de los principios rectores, lo cual obliga a autoridades, sector privado, y poderes legislativo y judicial a acatar y atender esta disposición en todos los casos que se requiera.

Lo anterior, motiva que el gobierno municipal de Cuautitlán Izcalli implemente políticas públicas acordes y eficaces para contribuir al desarrollo humano de las niñas, niños y adolescentes; en consecuencia, asumiendo el compromiso que se tiene con este sector vulnerable, y teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado que la contingencia sanitaria que impera a nivel mundial por la enfermedad por coronavirus (COVID-19) provocada por el virus SARS-Cov-2, requiere acciones efectivas e inmediatas por parte de los tres niveles de gobierno, quienes juegan un papel esencial en su combate, es por lo que este Organismo Público Descentralizado denominado OPERAGUA Izcalli O.P.D.M., en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 98 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 9 fracción I del Reglamento Interno del propio Organismo, resulta primordial someter a consideración de este Consejo Directivo, establecer a través de éste punto de acuerdo como política pública el suministrar el vital líquido a las estancias infantiles ubicadas al interior del territorio municipal, procurando contribuir a la sanidad, protección y desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes.

EN LA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. TUVO A BIEN **APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, EL SIGUIENTE:

#### **Acuerdo No. SOCD/01/A4/2022**

***El Consejo Directivo conforme a las atribuciones contempladas en el artículo 9 fracción I del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., establece este punto de acuerdo como política pública el suministrar el vital líquido a las estancias infantiles ubicadas al interior del territorio municipal, procurando así contribuir a la sanidad, protección y desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes.***

***El presente acuerdo tendrá aplicación y entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.***

**ASÍ SE ACORDO DURANTE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D., CELEBRADA EL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

LA PRESENTE SE PUBLICA EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:



**Operagua**  
Cuidando el futuro

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México".



Gobierno de  
**Cuautitlán Izcalli**  
Somos futuro!

**OFICIO: OIOPDM/DG/269/2022**  
**ASUNTO: Solicitud de publicación en la Gaceta Municipal**  
**Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli.**

Cuautitlán Izcalli Estado de México a 25 de febrero de 2022.

**C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PILLONI**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN DE IZCALLI.**  
**P R E S E N T E.**

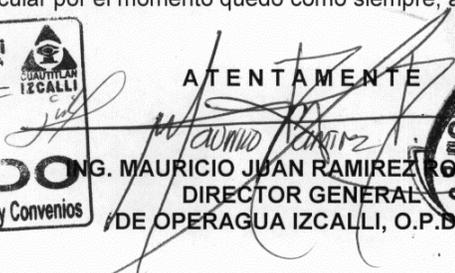
El que suscribe Ing. **Mauricio Juan Ramírez Rosaldo**, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "**OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**"; sirva la presente para enviarle un cordial saludo, además solicito su atento apoyo y en el ámbito de las atribuciones que le han sido conferidas al amparo de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para que se publique en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, **el quinto punto**, del orden del día de la **Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., Administración 2022-2024, celebrada el 23 de febrero de 2022.

Por lo antes expuesto, sírvase encontrar adjunta la certificación del punto en comento para los efectos conducentes.

Sin otro particular por el momento quedo como siempre, a sus órdenes.

Gobierno de Cuautitlán Izcalli  
Administración 2022-2024  
Semestre: febrero  
No. de folio: 020  
12:05  
28 FEB 2022  
**RECIBIDO**  
Departamento de Normatividad y Convenios

**ATENTAMENTE**



**ING. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO**  
DIRECTOR GENERAL  
DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

Gobierno de Cuautitlán Izcalli  
Administración 2022-2024  
Semestre: febrero  
No. de folio: 020  
28 FEB 2022  
**RECIBIDO**  
Secretaría del Ayuntamiento

Ccp. MTRA. EN D. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA – PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.  
Archivo/Minutario

Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli,  
Estado de México, C.P. 54700 Teléfono 5558640434

Página 1 | 1

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

